

ORDEN de 16 de octubre de 2001, por la que se publica el texto del acuerdo de integración de los trabajadores transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el Real Decreto 666/2001, de 22 de junio, en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

A la vista de la ampliación de los medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 666/2001, de 22 de junio, con el consiguiente traspaso también del personal adscrito a tales servicios, se ha hecho necesario, en el caso del personal laboral, proceder a su integración en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura mediante acuerdo firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Centrales Sindicales más representativas.

Visto el contenido y habiéndose obtenido la aprobación expresa y formal del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2001, que ratifica el citado acuerdo, en virtud del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

D I S P O N G O

Publicar en el «Diario Oficial de Extremadura» el Acuerdo de Integración de los trabajadores transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 16 de octubre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ACUERDO DE INTEGRACION DE LOS TRABAJADORES TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, POR REAL DECRETO 666/2001, DE 22 DE JUNIO, EN EL IV CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

En Mérida, a 16 de octubre de 2001.

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, María Antonia Trujillo Rincón, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2001.

De otra parte: D. José Ignacio Luis Cansado, en representación de

la FSP-UGT; D. José Fernández Vidal, en representación de CSI-CSIF y D. José María Izquierdo Calle, en representación de la FSAP-CC.OO.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente ACUERDO y

E X P O N E N

Que mediante acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, se han ampliado los medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 3366/1983, de 7 de diciembre, en materia de protección a la mujer.

Que se hace necesario proceder a la integración del personal laboral transferido en el Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura, estableciendo una adecuada homologación de las categorías profesionales.

Por lo que ambas partes convienen suscribir el presente

A C U E R D O

PRIMERO.—El presente Pacto se aplicará al personal laboral transferido mediante el Real Decreto 666/2001, de 22 de junio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 3366/1983, de 7 de diciembre, en materia de protección a la mujer.

SEGUNDO.—Integrar al personal laboral transferido por la Disposición citada en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, con efecto de la entrada en vigor de la transferencia.

TERCERO.—Homologar las categorías profesionales del citado personal con las del Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura, denominándose como se recoge en el Anexo I de este Acuerdo.

CUARTO.—Aquellos trabajadores que, como consecuencia de la homologación de las categorías profesionales, sufran una disminución de sus retribuciones anuales, se les reconocerá un complemento personal transitorio por la diferencia, en las condiciones establecidas por el artículo 25 de la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001.

QUINTO.—Las funciones que debe desempeñar el personal transferido son las mismas que venían desarrollando, sin perjuicio de la correspondiente adecuación que se efectúe por Convenio Colectivo o por la Comisión Paritaria.

SEXTO.- Todas las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura al que se adhieren los trabajadores transferidos, sean o no de naturaleza salarial, compensarán y absorberán las condiciones y mejoras de cualquier clase, incluidos todo tipo de complementos que viniesen percibiendo el citado personal, ya sea por imperativo legal, convenio colectivo, laudo, sentencia, contrato individual, concesión voluntaria de la Administración de origen o por cualquier otra causa.

SEPTIMO.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del

artículo 7.1 del IV Convenio Colectivo el complemento personal garantizado o similar que tenga reconocido el personal laboral objeto de la presente integración, continuará teniendo el mismo tratamiento o naturaleza jurídica que en la Administración y Convenio de origen, sin que en ningún caso pueda transformarse en complemento de antigüedad.

Por la Administración Autónoma: La Consejera de Presidencia, MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON. Por la Centrales Sindicales: Por FSP-UGT, José Ignacio Luis Cansado; por CSI-CSIF, José Fernández Vidal; por FSAP-CC.OO., José María Izquierdo Calle.

ANEXO I

DE HOMOLOGACIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL PERSONAL
LABORAL TRANSFERIDO CON LAS DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL
LABORAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Categoría Profesional	Convenio de Procedencia	Categoría Profesional	Grupo	C.D.
Titulado Grado Superior	Convenio Unico de la Administración del Estado	Titulado Superior	I	22
Titulado Grado Medio	“	Titulado Grado Medio	II	20

CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Ordinario n.º 472/2001, promovido por D. José Manuel Muñoz Capote, referente a las Ordenes de la Consejería de Presidencia, de 31 de mayo de 2001, por las que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes

pertenecientes a los Grupos I, II, III, IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error en el texto de la Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Ordinario n.º 472/2001, promovido por D. José Manuel Muñoz Capote, referente a las Ordenes de la Consejería de Presidencia, de fecha 31 de mayo de 2001, por las que se convocan pruebas selectivas